

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.12/2024**

**La Paz, 28 de mayo de 2024**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL  
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la Ley No. 2878 de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, mediante Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley No. 1178.

Que, el Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009, en el artículo 32 establece que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión y siendo una de sus principales funciones el de *"Disponer que los procesos de contrataciones de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS", "Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan" y "Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley No. 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo"*.

Que, el artículo 33 del Decreto Supremo No. 181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE como responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea mayor a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el artículo 34 del referido Decreto Supremo, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en las modalidades de ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el parágrafo I del artículo 88 del Decreto Supremo No. 181 de fecha de 28 de junio de 2009, establece que la suscripción del contrato deberá ser efectuada por la MAE o por

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.12/2024

La Paz, 28 de mayo de 2024

quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

Que, el Decreto Supremo No. 1497 de 20 de febrero de 2013, establece el alcance de los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado - RUPE; así como introduce modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS.

Que, los parágrafos I, II y V del artículo 7 de la Ley 2341 de 23 de abril de 2002, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias y la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que lo haya conferido sin que ello afecte o pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.

Que, la Resolución Administrativa Interna AAPS No. 13/2022 de fecha 26 de mayo de 2022; que AUTORIZA la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS). El mismo establece que la MAE, mediante Resolución Administrativa Interna designara al Jefe (a) Administrativo (a) Financiero (a) de la Entidad según lo señala el Art. 10, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR**; Art. 12, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**; Art. 14, **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC**; Art. 20, **RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS**, el Responsable de Contratación Directa es el RPC o el RPA designado.

### CONSIDERANDO

Que, en atención a la Resolución Administrativa Interna AAPS No. 13/2022 de 26 de mayo de 2022; e Informe AAPS/JAF/INF/191/2024 de fecha 23 de mayo de 2024; solicitud de la designación del Lic. Santos Benito Renjifo Tambo en su condición de JEFE ADMINISTRATIVO FINANCIERO; como Responsable del Proceso de Contratación Menor; Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA; Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC; y como Responsable de Contratación Directa de Bienes y Servicios. Que permita dar viabilidad y celeridad a los Procesos de Contratación que requiere la Entidad, en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Licitación Pública, y Contratación Directa de Bienes y Servicios conforme a la cuantía establecida al efecto.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/337/2024 de 28 de mayo de 2024; concluye con la prosecución de la solicitud de la designación del responsable de los procesos de contratación de la AAPS, solicitada mediante Informe AAPS/JAF/INF/191/2024 de fecha 23 de mayo de 2024, misma no contraviene disposición legal alguna.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA AAPS No.12/2024**

**La Paz, 28 de mayo de 2024**

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se **DESIGNA** al Lic. Santos Benito Renjifo Tambo - Jefe Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico; como: **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE AUDITORIAS PARA CONTROL GUBERNAMENTAL; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA; RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC; RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS;** en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - ANPE, Licitación Pública, Contratación Directa de Bienes y Servicios, y Seguros conforme a la cuantía establecida para el efecto. Asimismo, se le designa **LAS FACULTADES PARA EL NOMBRAMIENTO O DESIGNACION DEL RESPONSABLE DE RECEPCION O LA COMISION DE RECEPCION SEGÚN LE CORRESPONDA COMO RPA o RPC.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se **DELEGAN** las facultades al Jefe Administrativo Financiero de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico; para la suscripción de Contratos en sus diferentes modalidades y alcances, así, también Contratos Modificatorios, y Resoluciones de Contratos.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se instruye a la autoridad delegada por la presente resolución, el cumplimiento de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990; Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones; lo imperativo de conducta ética de los servidores públicos y demás normas legales. Por otro lado, se considere el artículo 7, parágrafo II de la Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002, en tanto el delegante y el delegado serán responsables por el resultado y desempeño de las funciones deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Interna AAPS No. 034/2023 de 01 de diciembre de 2023, y todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La Jefatura Administrativa Financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico; queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa Interna, en la Página Web de la Entidad para efectos legales que en derecho pudiera corresponder y de realizar el seguimiento y control correspondiente de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

**Freddy Bustiza O.**  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua  
C.c. Archivo A  
RAME/FBG/FMCH  
HRI: 1570/2024

**Rubén Alejandro Méndez Estrada**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

**RECIBIDO**

Lic. Ronald Octavio Chirva Siles  
DRA/PH  
AAPS

